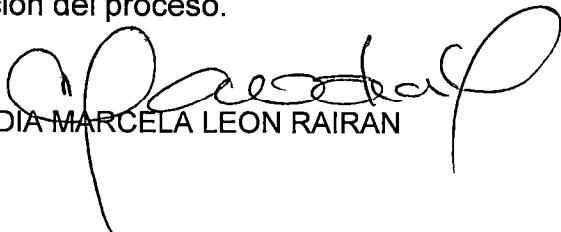


**INFORME SECRETARIAL.**- 10 noviembre 2020, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo No. 311-2015, con resolución allegada por la ejecutada, para resolver sobre la terminación del proceso.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN



**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., Noviembre diecisiete (17), de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se incorpora la resolución SUB237 de 2 enero de 2020, con la cual, Colpensiones, acredita que las causas origen de la obligación que se perseguía en la presente ejecución, expiraron, toda vez que de acuerdo al auto proferido por el Superior y que milita a folio 186, se dispuso seguir con la ejecución de las mesadas adicionales de junio de 2017 y 2018 junto con los intereses moratorios, sin embargo y toda vez que el origen de la prestación correspondía a la pensión por hijo invalido en favor del demandante y que el joven OSCAR DAVID ROJAS DIAZ (qepd) fallecio el día 1 de febrero de 2017, no habría lugar a dichos pagos, circunstancia (fallecimiento del hijo del demandante) que ni el demandante, ni los señor apoderados de las partes comunicaron en la audiencia de 25 de julio de 2018, razón por la cual ni este Despacho, ni el Superior tuvieron conocimiento del hecho y conforme a lo obrante en el expediente se resolvió las siguientes actuaciones.

Así las cosas, se incorpora la documental obrante a folios 207-209 (resolución), se deja sin efecto el auto de fecha 7 de octubre de 2020 y se declara terminado el proceso, por pago total de la obligación, previo levantamiento de medidas cautelares y anotaciones a que haya lugar.

Sin costas de la ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La JUEZ,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ Hoy 18 NOVIEMBRE 2020	
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 165	
CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN Secretaria	

